

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA, EN LA AVENIDA DE LA INNOVACIÓN, Nº 1, 18016 (GRANADA), EXPEDIENTE CONTR 2023 0001052826.**

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 06 de marzo de 2024 se emite la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto simplificado abreviado. El 08 de marzo de 2023 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 27 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 01 de abril de 2024 el Órgano Gestor, designado en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 13 de marzo de 2024, y publicada el mismo día en el perfil de contratante, se reunió para la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) presentado a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.
2. B91473231 – GOFAND SIGLO XXI, S.L.
3. B92605518 – MULTISER MÁLAGA, S.L.
4. B02354827 – EXPOCLEAN, S.L.
5. A28667707 – BETAN, S.A.
6. B29831112 – BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico de cada una de las empresas previamente referenciadas, siguiendo el orden de presentación que figura en el listado extraído de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

| CIF       | LICITADORA                      | PROPUESTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO) | PROPUESTA DE BOLSAS DE HORAS ANUAL |
|-----------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| B56087919 | SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L. | 40.232,17 €                        | 100                                |
| B91473231 | GOFAND SIGLO XXI, S.L.          | 58.768,69 €                        | 100                                |
| B92605518 | MULTISER MÁLAGA, S.L.           | 65.656,00 €                        | 100                                |
| B02354827 | EXPOCLEAN, S.L.                 | 59.726,13 €                        | 100                                |
| A28667707 | BETAN, S.A.                     | 59.202,00 €                        | 100                                |
| B29831112 | BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.  | 58.433,00 €                        | 100                                |



Tras el análisis de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico de las personas licitadoras, los miembros del Órgano Gestor acordaron por unanimidad:

- Excluir a la licitadora MULTISER MÁLAGA, S.L., conforme al Anexo VIII-A del PCAP, según el cual, cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
- Admitir al resto de las licitadoras, por considerar que las mismas habían aportado la documentación requerida en el Sobre Único Electrónico.

A continuación, se dio lectura al parámetro objetivo contenido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP para considerar una oferta como anormalmente baja que resulta de aplicación en función del número de ofertas presentadas y admitidas.

Una vez aplicado el citado parámetro a las ofertas de las empresas presentadas y admitidas, el Órgano Gestor constató que era anormalmente baja la oferta de la licitadora B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., acordándose, por tal motivo, conferir trámite de audiencia a la referida empresa para que, justificase y desglosase, razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP). Así mismo, se acordó solicitar el asesoramiento técnico de la Unidad de Infraestructuras una vez recibidas las alegaciones.

**TERCERO.** - Recibidas las alegaciones de la licitadora referida, y tras el análisis del informe técnico emitido por la Unidad de Infraestructuras de fecha 19 de abril de 2024, el Órgano Gestor, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, con base en las consideraciones contenidas en el referido informe, y en virtud de lo dispuesto en artículo 149 de la LCSP, acordó:

- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta de B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L., al considerar que no se encuentra justificada con las alegaciones presentadas ya que, la referida licitadora no ha tenido en cuenta muchos de los costes que se derivan de la aplicación del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad (Código del Convenio 99000985011981), esto es, la licitadora toma como referencia para el cálculo de coste/hora del servicio de jornada laboral anual de 1.920 horas/año (160 horas/mes x 12 meses) cuando en el Convenio referido se establece una jornada laboral anual de 1.720 horas/año (art. 95 del Convenio); tampoco tiene en cuenta los posibles costes complementos de desarrollo y capacitación profesional (art. 34 del Convenio), que pueden ser de aplicación a los/las trabajadores/as que se adscriban a la presentación. Dicho complemento supone un incremento del 7,5% o 5,5%, según nivel, sobre el salario base. Tampoco recoge la previsión de costes derivada de la formación obligatoria, tanto por Convenio como por lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación; la licitadora no ha tenido en cuenta los costes salariales derivados de: vacaciones, permisos, bajas laborales, etc., que se recogen en el Convenio, además de no haber previsto en su justificación de costes aquellos derivados de los equipos materiales que el licitador tiene que poner a disposición de la prestación del servicio (ordenador, móvil, cuota de conexión de datos, etc.), ni los derivados de la seguridad y salud laboral, haciendo sólo mención, en lo que respecta a este punto, a la uniformidad.

En este sentido, concluye el informe “*que la oferta presentada por SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L. incurre en oferta anormalmente baja ya que, con el precio ofertado no se garantiza la cobertura mínima del coste directo de mano de obra en aplicación de lo establecido en el XV Convenio Colectivo*”

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                               | 06/05/2024 19:11:04                                                                                               | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwifLKiprtd8L8T5F71Kw2UD0s | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



*de referencia, lo que derivaría en un incumplimiento de obligaciones en materia laboral y, por ende, en un menoscabo en la prestación”*

En la misma sesión, se procedió a la valoración de las ofertas admitidas hasta la fecha de dicha sesión, excluyendo a B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L. al proponerse el rechazo de su oferta, aplicando los criterios de adjudicación (proposición económica y bolsa de horas) contenidos en el Anexo I- apartado 7 del PCAP siendo éstos evaluables mediante fórmulas, resultando la siguiente clasificación:

| NÚMERO DE ORDEN | LICITADORA                               | PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA | PUNTUACIÓN BOLSA DE HORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------|
| 1               | B29831112-BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. | 90                               | 10                        | 100              |
| 2               | B91473231-GOFAND SIGLO XXI, S.L.         | 69,60                            | 10                        | 79,60            |
| 3               | A28667707-BETAN, S.A.                    | 43,26                            | 10                        | 53,26            |
| 4               | B02354827-EXPOCLEAN, S.L.                | 11,41                            | 10                        | 21,41            |

En virtud del resultado obtenido, los miembros del Órgano Gestor acordaron por unanimidad proponer al órgano de contratación que se designase como mejor oferta la presentada por B29831112-BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, así como que se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.4 del mismo Pliego.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.** - La cláusula 10.3 del PCAP establece que el órgano de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego.

**TERCERO.** - La cláusula 10.4 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica la documentación prevista en la cita cláusula.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Notificar la presente resolución a la licitadora MULTISER MÁLAGA, S.L., que ha resultado excluida en virtud del acuerdo adoptado por los miembros del Órgano Gestor que se recoge en el Antecedente Segundo en el que se reproduce el motivo de su exclusión.

**SEGUNDO.** - Una vez tramitado el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y conforme a la propuesta realizada por el Órgano Gestor, con base al informe técnico recabado, rechazar la oferta de B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L. que se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados no puede considerarse justificada con las alegaciones presentadas por la licitadora por las razones expuestas en el Antecedente Tercero.

Publíquese en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, el informe emitido por la Unidad de Infraestructuras de fecha 19 de abril de 2024, relativo a las alegaciones presentada por esta licitadora.

|                            |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                                | 06/05/2024 19:11:04                                                                                               | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwifLkKiprtd8L8T5F71Kw2UD0s | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Notifíquese la presente resolución a B56087919 – SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L. que ha resultado excluida.

**TERCERO.-** Determinar como mejor oferta en el procedimiento de contratación del “Servicio de auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada” CONTR 2023 0001052826, la presentada por licitadora **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** con CIF B29831112, al resultar la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.

**CUARTO.** - Ordenar que se requiera a la licitadora **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** con CIF B29831112, en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**QUINTO.** - Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Respecto a la exclusión de las ofertas señaladas, al tratarse de un acto de trámite cualificado que impide la continuidad en el procedimiento, se les informa que, contra la presente resolución, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva

DIRECTOR GENERAL

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                               | 06/05/2024 19:11:04                                                                                               | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwifLKiprtd8L8T5F71Kw2UD0s | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |